



STD. 00179-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0046 -2009-ANA

Lima, 04 FEB. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Santa-Lacramarca-Nepeña bajo Número de Registro 2482-2007 e ingresado con Hoja de Envío N° 51936, organizado por Patricia Milagros Wendell Ocampo en representación de la empresa CRIDANI S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto, entre otras condiciones, a que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 62° de la citada Ley establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas están sujetos, además de las condiciones señaladas en el artículo 32°, a que su alumbramiento no cause fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio acuífero, las napas allí contenidas, ni el área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo cuando abarque terrenos de terceros y que no se produzca interferencias con otros pozos o fuentes de agua;

Que, según el artículo 86° de la citada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan cifiéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó licencia de uso de aguas subterránea con fines industriales proveniente del pozo IRHS N° 102, ubicado en el predio de su propiedad situado en el lote 10, Mz "N", Pueblo Joven Miramar Bajo (Jr. Unión N° 190), distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Santa-Lacramarca-Nepeña, según es de verse del Informe N° 025-2008-GORE-DR-AG-ANCASH/ATDR.SLN y de la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe N° 545-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-EZT, recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas, en vía de regularización, para fines industriales a favor de la empresa recurrente para la explotación del pozo tubular IRHS N° 102, ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56: 765 806 metros Este - 8 995 605 metros Norte, cuyo caudal, régimen y volumen de explotación estará distribuido de la siguiente manera: Planta de Conservas: se le otorgará un caudal hasta 40 lts/seg, régimen de explotación de 0.5 horas/día, 6 días/mes, 4 meses/año, volumen de agua 172,80 m³/año. Planta Harina de Pescado: un caudal de hasta 40 lts/seg, régimen de explotación de 6 horas/día, 6 días/mes, 2 meses/año, volumen de agua 414,72 m³/año; sumando un volumen total de hasta 587,52 m³/año, siendo la profundidad del pozo de veintiocho (28) metros y diámetro del entubado de quince (15) pulgadas;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y por lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la perforación del pozo tubular con código IRHS N° 102, el mismo que tiene una profundidad de veintiocho (28) metros y quince (15) pulgadas de diámetro, ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56: 765 806 metros Este – 8 995 605 metros Norte, situado en el lote 10, Mz "N", Pueblo Joven Miramar Bajo (Jr. Unión N° 190), distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor de la empresa CRIDANI S.A.C., licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales, respecto al pozo tubular cuya perforación se aprueba en el artículo precedente, cuyo caudal, régimen y volumen de explotación estará distribuido de la siguiente manera: Planta de Conservas: se le otorgará un caudal hasta 40 lts/seg, régimen de explotación de 0.5 horas/día, 6 días/mes, 4 meses/año, volumen de agua 172,80 m³/año. Planta Harina de Pescado: un caudal de hasta 40 lts/seg, régimen de explotación de 6 horas/día, 6 días/mes, 2 meses/año, volumen de agua 414,72 m³/año; sumando un volumen total de hasta 587,52 m³/año.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Aguas Santa-Lacramarca-Nepeña la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

